

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 30
SERIE 2004-2005
(P. de O. Núm. 28, Serie 2004-2005)**

APROBADA:

31 DE DICIEMBRE DE 2004

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 83, SERIE 2001-2002, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER EL "FONDO ESPECIAL DE CAJA DEL *PEDIATRIC AIDS CLINICAL TRIAL UNIT*", HASTA LA CANTIDAD DE MIL (1,000) DÓLARES, ADMINISTRADO POR LA OFICINA DE FINANZAS MUNICIPALES, PARA REEMBOLSAR A LOS PACIENTES PARTICIPANTES EN DICHO PROGRAMA POR GASTOS INCURRIDOS EN DIETA Y MILLAJE, A TENOR CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS FEDERALES APLICABLES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 83, Serie 2001-2002, esta Legislatura Municipal estableció un fondo de caja menuda para el pago de cantidades mínimas en la adquisición de artículos, materiales o servicios de necesidad inmediata. Además, estableció tres (3) fondos especiales de caja, para atender situaciones de emergencia o desastre, para la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer y para la Oficina para el Desarrollo Juvenil;

POR CUANTO: A base de ello, se uniformó la práctica de los fondos de caja menuda de la Oficina de Finanzas Municipales y otras dependencias del Municipio que administraban fondos similares;

POR CUANTO: Dicha ordenanza respondió, además, a que las diferentes unidades administrativas del Gobierno Municipal incurren frecuentemente en gastos que, por su naturaleza, envuelven una cantidad mínima para la cual resultaría impráctico preparar documentos de compras y pagos siguiendo el procedimiento corriente aprobado para adquisición de bienes, artículos o servicios;

POR CUANTO: El Municipio administra y opera exitosamente el Programa Federal *Pediatric Aids Clinical Trial Unit*, a través del cual se realizan investigaciones de drogas

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

potenciales y combinaciones de éstas para tratar la infección VIH y las enfermedades asociadas a este virus en adultos y niños;

POR CUANTO: Las disposiciones reglamentarias de dicho programa, ordenan el reembolso a los pacientes participantes por gastos incurridos en dieta y millaje;

POR CUANTO: Esta Ordenanza establece el "Fondo Especial de Caja del *Pediatric Aids Clinical Trial Unit*", hasta la cantidad de mil (1,000) dólares, administrado por la Oficina de Finanzas Municipales, para reembolsar a los pacientes participantes en dicho Programa por gastos incurridos en dieta y millaje, a tenor con las disposiciones reglamentarias federales aplicables.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda la Sección Tercera (3ra.) de la Ordenanza Núm. 83, Serie 2001-2002, para que se lea como sigue:

"Sección 3ra.: Autorizar al Director de Finanzas a establecer los siguientes "Fondos Especiales de Caja":

- (a) el "Fondo Especial de Caja de Emergencia", hasta la cantidad de siete mil (7,000) dólares, para atender compras de artículos, materiales y servicios que por razón de desastres o emergencia declaradas como tal por el Alcalde, requieran la entrega inmediata de éstos en las áreas afectadas. Este fondo será administrado por la Oficina de Finanzas Municipales;
- (b) el "Fondo Especial de Caja de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer", hasta la cantidad de dos mil cuatrocientos (2,400) dólares, para atender compras de artículos, materiales y servicios misceláneos. Este fondo será administrado por la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer;
- (c) el "Fondo Especial de Caja de la Oficina para el Desarrollo Juvenil" hasta la cantidad de dos mil (2,000) dólares, para gastos imprevistos relacionados a viajes al exterior del Programa de Viajes Educativos y Culturales. Este fondo será administrado por la Oficina para el Desarrollo Juvenil; y
- (d) el "Fondo Especial de Caja del *Pediatric Aids Clinical Trial Unit*" hasta la cantidad de mil (1,000) dólares, para reembolsar a los pacientes participantes en dicho Programa por gastos incurridos en dieta y millaje, a tenor con las disposiciones reglamentarias federales aplicables a dicho programa. Este fondo será administrado por la Oficina de Finanzas Municipales."

Sección 2da.: Se enmienda la Sección Cuarta (4ta.) de la Ordenanza Núm. 83, Serie 2001-2002, para que se lea como sigue:

"Sección 4ta.: El Director de Finanzas nombrará un (1) Oficial Pagador por cada Fondo de Caja Menuda establecido mediante la Sección Segunda (2da.) de esta Ordenanza, y cuatro (4) Oficiales Pagadores Especiales, para administrar los Fondos Especiales de Caja establecidos mediante la sección anterior, quienes serán responsables de cumplir con las responsabilidades expresadas en esta Ordenanza."

Sección 3ra.: Se enmienda la Sección Sexta (6ta.) de la Ordenanza Núm. 83, Serie 2001-2002, para que se lea como sigue:

“Sección 6ta.: El Director de Finanzas podrá anticipar a cada Oficial Pagador nombrado, la cantidad máxima de quinientos (500) dólares y éstos a su vez podrán anticipar hasta un máximo de cien (100) dólares por transacción, para la compra de artículos, materiales o servicios que incluya, pero sin que constituya una limitación, los siguientes propósitos y productos:

...”.

Sección 4ta.: Se enmienda la Sección Décima (10ma.) de la Ordenanza Núm. 83, Serie 2001-2002, para que se lea como sigue:

“Sección 10ma.: Los Oficiales Pagadores Especiales nombrados por el Director de Finanzas para administrar los Fondos Especiales de Caja establecidos en la Sección Tercera (3ra.) de esta Ordenanza, operarán conforme a las normas establecidas para operar un Fondo de Caja Menuda en lo que respecta a la emisión y comprobación del pago efectuado. El pago máximo por transacción será de quinientos (500) dólares. Cualquier transacción que exceda de este límite deberá ajustarse a las disposiciones del Reglamento Revisado de Normas Básicas para los Municipios para Compras de Emergencia (Capítulo VIII, Parte V).”.

Sección 5ta.: Se enmienda la Sección Duodécima (12ma.) de la Ordenanza Núm. 83, Serie 2001-2002, para que se lea como sigue:

“Sección 12da.: Todo funcionario o empleado que reciba un anticipo del Fondo de Caja Menuda, del Fondo Especial de Caja de Emergencia, del Fondo Especial de Caja de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer o del Fondo Especial de Caja del *Pediatric Aids Clinical Trial Unit*, será responsable de custodiar los fondos que se le entregaron y de procurar que la factura que evidencia el mismo sea legible. Además, deberá evidenciar al Oficial Pagador o al Oficial Pagador Especial correspondiente, el gasto incurrido dentro de las próximas veinticuatro (24) horas o el próximo día laborable, a partir de la fecha en que se anticiparon los fondos.

...”.

Sección 6ta.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 28, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 30 de diciembre de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán

Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Luis Vega Ramos; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado ausente la señora Nilda Jiménez Colls y debidamente excusados la señora Claribel Martínez Marmolejos y el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de diciembre de 2004.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2004

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde